

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024.).

Ref. 11001-31-03-008-2024-00048-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **ISAAC ENRIQUE CASTRO PERTUZ**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (MINTIC)** y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUCACIÓN)** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, educación e igualdad.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (MINTIC)** y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUCACIÓN)**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, UNIVERSIDAD DEL NORTE, LA NACIÓN – GOBIERNO NACIONAL**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos

CUARTO: Requiérase al actor, para que aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas, pues los mismos no fueron adosados.

QUINTO: A efectos de evitar futuras nulidades, se **ORDENA** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** para que dentro del mismo término fije un aviso en un lugar visible de la entidad y en su página web, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que todas las personas interesadas, tengan conocimiento de la misma.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6b0c3c0a4c13b5f5b80963051efa6b60266ddc6e31c2bfa0c73cfe940e9621**

Documento generado en 08/02/2024 11:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>